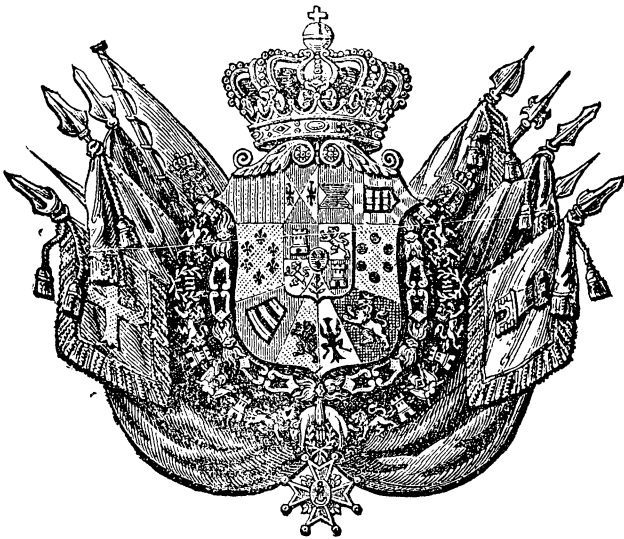


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutaban en esta corte SS. AA. los Serms. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 1.º de Febrero.

En el discurso pronunciado por el canciller del echiquier en Cambridge se nota el siguiente pasaje.

«En las divisiones que se han verificado en este país, uno de los partidos parece haber adoptado por principio: «no concedáis al pueblo sino lo que no se le puede rehusar sin peligro;» y el otro partido: «no refuseis al pueblo lo que tiene justo derecho de reclamar.» Pero se podría decir, no aquí, sino en otra parte: y qué, ¿se otorgará al pueblo todo lo que quiera? No, señores: eso no está de ningún modo en mis doctrinas. Conceder al pueblo lo que es justo, lo que es equitativo; conceder al pueblo todo el poder de que es el depositario mas seguro y mas digno, tales son mis ideas. El mismo pueblo inglés no pide nada mas que esto. No desea destruir, ni enriquecerse con despojos. Solo se ocupa en sus derechos; pero ocupándose, como está obligado á hacerlo, en sus propios derechos, aprecia y respeta todos los de los demas.» (Times.)

Sir Roberto Peel ha llegado á Londres en el mejor estado de salud. (Courier.)

Una carta de Alejandría con fecha de 30 de Diciembre contiene los siguientes pormenores sobre los ejércitos y recursos del bajá de Egipto.

Los ejércitos de Mehemet en Siria estan bien disciplinados, bien alimentados y vestidos, pagados regularmente y mandados por oficiales indigenas de algun talento, y sometidos á la direccion de un estado mayor compuesto de oficiales europeos, hombres todos de talento y experiencia. Me ha causado una agradable sorpresa ver el buen continente y disciplina de las pocas tropas que componen la guarnicion de esta ciudad, que seguramente prometen rápidos adelantos en el arte militar. Aunque en general no gustan mucho los fellahs del servicio, y sea preciso reclutarlos á la fuerza, los que se encuentran incorporados ya en un regimiento, lejos de estar descontentos de su suerte, se manifiestan alegres y parecen animados del mas vivo deseo de adelantar en su carrera.

La escuadra presenta un aspecto imponente y está mejor administrada y dirigida de lo que yo me imaginaba. Reina la mayor actividad en los arsenales; y aunque los buques egipcios no tienen un mérito que sea digno del elogio de un marino inglés, no por eso honran menos al Egipto, en razon á la celebridad de su construccion, y por otra parte han correspondido satisfactoriamente al objeto con que se trató de emplearlos. Han tenido en alarma á toda la escuadra turca en un momento de crisis, en el que sin este recurso era Mehemet-Alí perdido sin remedio. No creo que este quiera entrar jamas en lucha con Francia ó Inglaterra, ni me persuado á que ninguna de estas dos naciones cometerán el desacierto de pretender debilitar el Gobierno de este hombre extraordinario. (Morning-Chronicle.)

La nota secreta que el conde Pozzo di Borgo ha remitido al conde de Nesselrode acerca de la conducta de los Gabinetes de Londres y Viena en la última guerra entre Rusia y Turquía, es por cierto muy digna de atencion. Por todo el contexto de dicha nota aparece que el Austria era la única

Potencia europea, y Metternich el único ministro que simpatizaban cordialmente con los turcos, conociendo las desastrosas consecuencias que resultarían para la Europa de que la Rusia exterminase la Puerta otomana. (Sun.)

—Ha llegado á Constantinopla un tártaro ó correo que viene de la Persia con pliegos de Mr. Ellis y cartas particulares hasta el 5 del corriente.

El Schah, que es un jóven débil, ignorante y receloso, se ha dejado persuadir por los rusos y sus amigos de que la Inglaterra se propone incorporar á la Persia con su imperio de la India; y así es que en vez de manifestarse agradecido á la Inglaterra por los servicios que le ha hecho en el momento del peligro, mira nuestros ofrecimientos como otras tantas asechanzas. Despues de haberse desembarazado de su antiguo gobernador, el primer ministro, se ha entregado á la direccion de un tal Hadjee-Merfaa-Agassu, individuo que sin tener ningun carácter oficial en la corte, disfruta de una influencia ilimitada en el espíritu débil del Schah. Si este Mentor fuese de buenas ideas, todo iría bien; pero es por el contrario muy poco delicado, petulante, de una ambicion desmedida, y que jamás retrocede ante ningun obstáculo que pueda contrariar sus deseos. A esto es preciso añadir que descuida completamente, ó mas bien, que no comprende siquiera los grandes asuntos del Estado, como por ejemplo la cobranza de los impuestos, el pago de la deuda de la Rusia que se la exige imperiosamente, y las ventajas de una alianza con la Inglaterra; á pesar de que todas estas cuestiones son de una importancia vital para la Persia.

Sir Jhon Campbell ha dejado á Teheran: se le espera aquí de un momento á otro por el camino de Teheran. Parece que el Schah le ha tratado con mucha impolítica, lo que es el colmo de la ingratitud despues de lo que sir Jhon Campbell ha hecho personalmente por él.

El tratado de comercio no ha adelantado ni un solo paso, y se pensaba que Mr. Ellis se vería pronto obligado á retirarse. Se dice que solo espera la llegada de Mr. O'Neill para partir. (Herald.)

FRANCIA.

Paris 4 de Febrero.

—El Tiempo considera que el Sr. de Mendizabal ha comprendido perfectamente su posicion disolviendo las Córtes. Los primeros votos del Estamento mostraron ya las ideas de los miembros del antiguo sistema, y mas adelante las manifestaron sin reserva. Era por tanto indispensable un nuevo Estamento, y el ministro ha recurrido precisamente á una medida, enérgica sí, pero sobremanera constitucional. Quizás hizo bien en penetrarse primero del verdadero espíritu del cuerpo legislativo para que luego no se le acusase de falta de reflexion. Réstale al presente cuidar solo de que las nuevas elecciones no recaigan en los antiguos Diputados. (Constitutionnel.)

—El vizconde de Carreira, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. la Reina de Portugal, ha entregado á SS. MM. el 1.º de este mes en audiencia particular las cartas de anuncio del matrimonio de S. M. F. con S. A. R. el Príncipe Augusto de Sajonia Coburg. (Moniteur.)

—El ministerio de la Guerra, con objeto de recoger todas las nociones históricas que puedan ilustrar al Gobierno en su proyecto de colonizar á Argel, se ha dirigido á la academia de inscripciones y bellas letras á fin de obtener á la vez una buena geografia de la Mauritania bajo la civilizacion antigua, y una historia de la colonizacion de los romanos en aquella comarca, de las instituciones que fundaron allí y de las relaciones que se entablaron entre ellos y los indigenas.

La academia ha nombrado para recoger las noticias pedidas y responder á esta serie de cuestiones una comision compuesta de Mrs. Walckenaer, Hase, Etienne Quatremere, Amedee Jauber y Dureau de la Malle.

La comision acaba de imprimir en la imprenta Real y publicar la primera parte de su trabajo. Este primer volumen, redactado por Mr. Dureau de la Malle, encierra la exposicion de los hechos históricos relativos á la parte del Africa que

estuvo sometida á la dominacion romana desde las guerras de Scipion contra Anibal hasta la toma de Cartago por los árabes. (Moniteur.)

—Proyecto de ley presentado en la sesion del dia 20 de Enero próximo pasado para la organizacion del consejo de Estado (1).

TITULO I.

De la composicion del consejo de Estado.

Artículo 1.º El consejo de Estado se compone de ministros, secretarios de Estado, consejeros de Estado, relatores (maitres des requêtes), auditores, y de un secretario general con título y categoría de relator.

2.º El guarda-sellos, ministro de la secretaría de Justicia, ú otro ministro secretario de Estado que el Rey designe, será presidente del consejo de Estado.

3.º Los miembros del consejo de Estado se dividen en los de servicio ordinario y extraordinario.

4.º El servicio ordinario le compondrán 25 consejeros de Estado, incluso el vicepresidente y 25 relatores.

5.º El servicio extraordinario comprenderá: 1.º Los consejeros de Estado y relatores que salen del servicio ordinario para ejercer funciones públicas fuera del consejo: 2.º Los individuos que hayan pertenecido ó pertenezcan á un ramo del servicio público, y que por Real orden hayan obtenido el título de consejeros de Estado ó relatores de servicio extraordinario.

6.º Los consejeros de Estado ó relatores de servicio extraordinario pueden hasta un número igual al de los consejeros de Estado y relatores en servicio ordinario ser autorizados por Real orden para tener parte en las tareas y deliberaciones del consejo.

7.º El título de consejero de Estado y de relator honorario puede conferirse por Real orden á los consejeros de Estado y relatores en servicio ordinario, cuya dimision se admite ó se retiran.

8.º Antes de entrar al desempeño de sus funciones prestarán los miembros del consejo de Estado el juramento concebido en estos términos:

«Juro fidelidad al Rey de los franceses, obediencia á la Carta constitucional y á las leyes del reino, y no divulgar nada de las deliberaciones del consejo.»

9.º Las funciones de consejero de Estado y de relator en servicio ordinario, son incompatibles con todo otro empleo administrativo ó judicial.

10. Nadie puede ser nombrado consejero de Estado si no tiene 30 años de edad cumplidos, ni relator si no tiene los 25. Ninguno podrá tampoco ser nombrado relator no teniendo 20 años cumplidos de edad y el título de licenciado en leyes.

11. Los consejeros de Estado y relatores no podrán ser destituidos sino en virtud de orden especial é individual.

12. La lista de los relatores del consejo de Estado se formará á principio de cada año, y los que no estuviesen incluidos en ella dejan de hacer parte del consejo.

Pero no obstante, los relatores que lleven mas de tres años de ejercicio no podrán ser destituidos sino por una orden especial.

TITULO II.

De las funciones del consejo de Estado.

Seccion 1.ª—De las materias administrativas no contenidas.

13. El consejo de Estado será llamado para deliberar y dar su dictámen:

1.º Sobre reglamentos de administracion pública.

2.º Sobre las providencias que en virtud de disposiciones legislativas ó reglamentarias deban tomarse en los reglamentos de administracion pública.

3.º Sobre los negocios administrativos que, en virtud de disposiciones legislativas ó reglamentarias, deban examinarse por el consejo de Estado.

4.º Sobre validacion de presas marítimas.

14. El consejo de Estado dará su dictámen sobre las

(1) Véase en la Gaceta núm. 408 el discurso del ministro de la Justicia y guardasellos cuando presentó este proyecto.

cuestiones, proyectos de órdenes y de ley que los ministros le remitan.

Sección 2.^a—*De las materias administrativas contenciosas.*

15. Está á cargo del consejo de Estado la instruccion en materia contenciosa, y la propuesta de órdenes que versen:

1.^o Acerca de dudas respecto á atribuciones entre la administracion y la autoridad judicial.

2.^o Acerca de competencias que se susciten entre las autoridades administrativas en materias contenciosas.

3.^o Acerca de recursos dirigidos por incompetencia ó exceso de poder contra toda discusion administrativa.

4.^o Sobre recursos relativos á violacion de fórmulas legales contra lo dispuesto por el tribunal de Cuentas y por otras decisiones administrativas dadas en última instancia en materias contenciosas.

5.^o Sobre recursos dirigidos contra las decisiones administrativas en materias contenciosas que no se hayan dado en última instancia.

6.^o Sobre oposiciones entabladas á Reales órdenes, y súplicas para la interpretacion de dichas órdenes.

7.^o Sobre todos los asuntos administrativos y contenciosos que en virtud de disposiciones legislativas ó reglamentarias deban someterse directamente al exámen del Consejo de Estado.

TÍTULO III.

De las formas de proceder del Consejo de Estado.

Materias administrativas no contenciosas.

16. Para el exámen de los negocios no contenciosos se divide el Consejo de Estado en comisiones administrativas, correspondientes á uno ó mas ministerios; y esta division la establece una Real orden inserta en el *Boletín de las leyes*.

17. Las deliberaciones se toman en asamblea general y por mayoría de votos. La asamblea general se compone de los ministros secretarios de Estado, de los consejeros de Estado de servicio extraordinario, autorizados para tomar parte en las deliberaciones. En caso de empate, el voto del presidente es decisivo.

18. Los relatores de servicio ordinario y extraordinario autorizados para tomar parte en las tareas del Consejo asisten á la asamblea general, tienen voto consultivo en todos los negocios, y deliberativo en aquellos sobre que informan.

19. Una Real orden inserta en el *Boletín de las leyes* arregla el servicio de los relatores.

20. El Consejo de Estado no puede deliberar si, fuera de los ministros, no se hallasen presentes 15 á lo menos de sus miembros que tengan voto deliberativo.

Se forma una acta de las deliberaciones, que se firma por el presidente y el secretario general.

21. En lo dispuesto despues de la deliberacion de las asambleas generales del Consejo de Estado se hace mencion de haber sido oido el Consejo de Estado; pero no se insertará en ninguna otra.

En lo dispuesto á consecuencia de deliberacion de una ó mas comisiones, se expresan qué comisiones han sido oidas.

22. La instruccion de negocios en materia de presas marítimas se forma por los documentos respectivamente comunicados á las partes ó á sus defensores, y la dirige una de las comisiones señalada por Real orden inserta en el *Boletín de las leyes*.

Concluida la instruccion, el informe se hace á nombre de la comision en asamblea general.

Materias administrativas contenciosas.

23. Ademas de las comisiones administrativas, establecidas en cumplimiento del artículo 18, se encargará á una comision presidida por un consejero de Estado, y compuesta de relatores, la direccion de la instruccion por escrito, y el preparar el informe de todos los negocios contenciosos.

24. Los relatores quedan designados para desempeñar las funciones de comisionados del Rey en todos los negocios contenciosos, y asisten á las sesiones de la comision de instruccion.

25. Los negocios contenciosos se presentan al Consejo de Estado en asamblea general y sesion pública; pero solos los consejeros de Estado y relatores de servicio ordinario tienen entrada en tales asambleas generales.

Despues de los informes pueden los abogados de las partes hacer verbalmente sus observaciones, y el comisionado del Rey da su dictámen.

26. El relator que esté de servicio tiene voto deliberativo. El Consejo de Estado no puede deliberar si el número de sus individuos no es impar, y si no estan presentes 11 á lo menos de sus miembros que tengan voto deliberativo.

Si los individuos presentes componen un número par, el mas antiguo de los relatores tiene voto deliberativo.

Los miembros del Consejo que no hubiesen oido el informe, las observaciones de los abogados y el dictámen del comisionado del Rey, no pueden tomar parte en la deliberacion.

27. Esta deliberacion no es pública. Se forma por mayoría de votos, firmada por el presidente, el relator, informante, y refrendada por el secretario general.

28. La providencia que interviene se lee en seguida en sesion pública. Al pie del documento de esta providencia pondrá el secretario general los nombres de los miembros del Consejo con voto deliberativo que han compuesto la asamblea que ha deliberado.

29. Los miembros del Consejo no pueden tomar parte en las deliberaciones relativas á recursos dirigidos contra la decision de un ministro, cuando esta decision se ha preparado por una deliberacion especial en que hayan tenido parte.

30. En el caso de no haberse observado las disposiciones del párrafo 2.^o de los artículos 25, 26 y 29 de la presente ley, podrá tener lugar una súplica de revision.

31. Los decretos de 11 de Junio y 22 de Julio de 1806, las Reales órdenes de 18 de Enero de 1826, 1.^o de Junio de 1828, 2 de Febrero y 12 de Marzo de 1831, seguirán en ejecucion en lo tocante á sus disposiciones que no contraríen la presente ley.

La Cámara consigna en el acta la presentacion de este proyecto, y manda que se pase al exámen de las comisiones. (Temps.)

—En el *Memorial Bordelés* se lee lo que sigue:

Mr. d'Ivoy, propietario, presidente de la junta de agricultura de Burdeos, y muy acreditado en este ramo á cuyos trabajos ha dado una muestra tan señalada de aprecio el consejo general de la Gironda en su última sesion, ha sido nombrado por el Rey caballero de la legion de Honor. La agricultura, el celo y la actividad con todos los medios que pueden acelerar sus progresos, se hallan recompensados en la persona de Mr. Ivoy. Esta prueba de la Real satisfaccion, concedida á los trabajos agrícolas de nuestro apreciable conciudadano, será un nuevo motivo de emulacion para todos los que quieren trabajar por el bien del país en esta útil y fecunda carrera.

El doctor Mabit ha sido nombrado igualmente caballero de la legion de Honor en recompensa de su constancia y sus cuidados en la época de la aparicion del cólera asiático, asi como por su acreditado celo y sus investigaciones continuas en favor de la humanidad y de los progresos de la medicina.

—El *Correo Aleman* anuncia que el 30 del mes pasado se abrió en Stuttgart la legislatura de los Estados de Wurtemberg, y el discurso del Rey fue pronunciado por un comisionado suyo. Dicho discurso, añade el periódico germano, no contiene cosa alguna de importancia. Asegura á los Estados que reina la mas perfecta tranquilidad en todo el reino, y la mas ilimitada confianza en el Gobierno.

—Segun el último censo publicado por la *Gaceta de Hesse Darmstadt*, la poblacion del gran ducado asciende á 760,691 almas. De estos son protestantes 243,773, católicos 197,746, de otras sectas cristianas 1485, é israelitas 19,690. Desde 1816 á 1834 se ha aumentado la poblacion con 1300 almas. (Galvani's.)

—Las últimas cartas de Constantinopla anuncian un completo cambio en la situacion de los asuntos de Oriente; la posicion respectiva de los Gabinetes se ha modificado enteramente. La Inglaterra, que ha adquirido ascendiente en la Puerta, acaba de obligarla á expedir un firman ó decreto, en virtud del cual piensa en la libertad comercial de la Siria, allí establecer factorías, y apoderarse quizá de un puerto ó de una plaza fortificada para asegurarse de un camino comercial y militar mas fácil para sus establecimientos de la India.

De aqui nacen sus proyectos de navegacion interior, de buques de vapor y aun de caminos de hierro para facilitar una libre comunicacion con Bagdad. La Rusia, que ha adelantado con empeño sus establecimientos militares hasta las fronteras de Siria, ve con pesar el ascendiente que cada día toma la Inglaterra sobre la Puerta: la guarnicion de Silistria recibe refuerzos considerables y está puesta en el pie de guerra.

La actitud del Austria se limita en medio de sus conflictos á una mediacion armada: si se declarase en el sentido verdadero de sus intereses, toda la fantasmagoria de los preparativos de la Rusia desaparecería ante la poca realidad que la presentan sus medios militares. El favorito de Catalina habia hecho hacer ciudades de carton pintado en el camino que señalaba á su Soberana; la diplomacia rusa presenta tambien en el día ejércitos pintados. Desearíamos saber lo que hace la diplomacia francesa en medio de tan grandes intereses: las cartas á que nos referimos no dicen que el vicealmirante Roussin haya obtenido ningun resultado importante para nuestros intereses políticos ni comerciales. (Le Constitutionnel.)

—Nos apresuramos á publicar la siguiente nota remitida por Mr. Jomard, y cuya lectura debe ser del mayor interes. (1)

Permitid, señor redactor, que á la noticia inserta en uno de vuestros números del mes de Febrero acerca de haber llamado el virey de Egipto á los jóvenes enviados acá para instruirse en las ciencias y las artes, añada algunas ampliaciones que las presentes circunstancias al parecer exigen. La carta de llamada, confirmada por un segundo despacho con fecha de 10 de Diciembre, se funda en la necesidad de reparar las pérdidas ocasionadas por la última epidemia. La peste ha sido muy violenta, habiendo succumbido á su furor 140 individuos en Alejandría, 350 en el Cairo y mas de 1000 en lo restante del país. Desgraciadamente entran en este número muchos jóvenes instruidos en Francia, y desde dos años á esta parte han muerto 6 ó 7 de los que vinieron en 1826, y entre ellos Abdy-bey, condecorado ya con el empleo de presidente del gran consejo del Cairo.

Las escuelas establecidas en Egipto son por otra parte muy numerosas y tienen á su frente egipcios educados aquí y profesores europeos de acreditado mérito, entre ellos el célebre Mr. Malus, hermano del famoso físico que habia servido como oficial de ingenieros en la expedicion francesa. En dichas escuelas se colocarán los que acaban de salir como pasantes de ciencias físicas y matemáticas. Once de ellos han residido en Francia mas de 3 años, y los otros hasta 6, 7 y 8.

Hé aqui una ligera reseña de los establecimientos de instruccion creados en Egipto. Fuera de las escuelas militares, como las de caballería, infantería, estado mayor, artillería y fortificacion, hay escuelas diversas para matemáticas, geografía, lenguas europeas, orientales, y administracion civil. Se acaba de abrir una gran escuela de matemáticas bajo el título de escuela politecnica. La gran escuela médica de Abonzabel comprende una escuela veterinaria y una de química y farmacia y un jardín botánico. En muchas de estas escuelas hay cursos especiales para la enseñanza de la lengua francesa.

Van á abrirse en muchos puntos escuelas primarias, y se acaba de establecer el año último una escuela de traductores que trabajan para las imprentas de Boulaq, que hasta ahora han dado mas de cien volúmenes en turco ó en árabe, y tienen un grabador y un litógrafo enseñados en Francia.

Entre los sujetos mas distinguidos de los que han llegado

debo citar é Monkatar-bey, hoy mayor general de los ejércitos y presidente del gran Consejo; Arttin-effendi, director de la escuela de administracion; Estefan-effendi; el Cheik Refah, profesor de lenguas, geografía é historia; Markar-effendi, Mustafá Mahramgy y Mohammed Bayoumy, destinados á la enseñanza superior y á la direccion de los trabajos públicos, y que han obtenido aquí el diploma de licenciados en ciencias; Mahmoud-effendi, capitán de navío, Yonssaoff-effendi y sus dos compañeros, gefes del jardín de aclimatacion de Choubra; los discípulos de química destinados á la casa de la moneda y otras fábricas, y Hassan-bey que tiene mando en la escuadra &c.; y aunque seria prolija su enumeracion, no dejaré de mencionar á Edhom-bey y Hekekin-effendi, educado en Inglaterra.

De todo esto puede fundadamente inferirse que la política no entra en la medida adoptada por el Gobierno de Egipto, y considerarse como casi cumplido el objeto de este se proponia al enviar hace diez años y á tanta costa mas de 100 egipcios á instruirse á esta capital. Paris 21 de Enero de 1836. Jomard. (Temps.)

—Una carta de Boston anuncia haberse recibido noticias de que la ciudad de S. Antonio de Tejas se habia rendido á los que la sitiaban. El general Coss, comandante mejicano, se habia retirado con un corto número de hombres á la ciudadela, pero como los tejanos eran dueños de la poblacion, y carecia el general Coss de provisiones, se creía que tendria que rendirse á los pocos días. Asi se ha concluido, á lo menos por algunos meses, la guerra en Tejas, de lo que no puede dudarse todo el que conozca el carácter y recursos de sus habitantes.

El Gobierno mejicano no puede organizar otra nueva expedicion contra Tejas antes de la primavera, en cuya época el ejército de los patriotas tendrá ya fuerzas suficientes para rechazar á todas las tropas que Santana pudiera enviar contra él. Sabemos tambien por cartas de nuestros correspondientes, y por los periódicos del Sur, que nuestros conciudadanos confian tanto en la justicia de la causa de los tejanos y en el suceso de sus armas, que pasan á millares á su territorio. (Courier.)

Ojeada sobre el estado de la instruccion pública en Francia por Carlos P. Collard (de Martigny.)

La idea fundamental del trabajo de Mr. Collard, es que, salvo algunas imperfecciones, la enseñanza primaria está establecida en Francia sobre buenas bases; pero opina que cuanto mas vastas son estas bases, mas hacen resaltar la mezquinería de la enseñanza secundaria. Teneis, dice, 1,300,000 alumnos en vuestras escuelas primarias; cuando salgan de ellas: qué pueden hacer? Quedarse sin instruccion ulterior, ó ir á cursar en vuestros colegios de latinidad, donde hay 1000, lo que es ya demasiado.

Para establecer esta última proposicion, empieza por sentar este principio: que la enseñanza secundaria debe preparar al ejercicio de una profesion útil; y para él las profesiones se dividen en tres ramos, profesiones liberales, mercantiles y agrícolas.

Investigando cuál es el número de los que siguen profesiones liberales, halla; jurisconsultos 29,298; sacerdotes y párrocos 37,711; profesores 6,829; médicos 220.

Añade á estos Mr. Collard la cifra de los funcionarios que disfrutan sueldos de alguna importancia, para los cuales reconoce necesaria ó útil la enseñanza liberal; de estos hay en el ministerio de Negocios extrangeros 254; en el de lo Interior, 1,690; en el de la Guerra, 15,127; en el de la Marina, 2,890; en el de Hacienda, 22,584; y á estos añade 2,846 escribanos de las justicias de paz.

Con ayuda de estos cálculos forma Mr. Collard una cifra total de 141,229 profesores á que prepara ó conduce la enseñanza liberal.

En Francia hay 39 colegios Reales, que cuentan 10,350 alumnos; 321 colegios municipales que tienen 25,437 discípulos; 1,125 instituciones y pensiones que cuentan 31,480; 80 escuelas eclesiásticas, donde hay 12,910 alumnos: total, 80,127 discípulos, á los cuales es preciso añadir 13,800 jóvenes de las escuelas clericales, y 8000 que siguen los primeros estudios en casa de sus padres, con lo que asciende la expresada cifra hasta 1000.

Pero, dice Mr. Collard, los alumnos de los colegios se renuevan de 8 en 8 años; los que ejercen alguna profesion, y á quienes aquellos quieren suceder, no se renuevan mas que de 20 en 20 años; preséntanse, pues, cada año, 12,500 jóvenes para desempeñar 7,061 vacantes en las profesiones liberales y los empleos públicos, de donde se infiere que el excedente de los aspirantes sobre las vacantes asciende á 5,439 por año.

Mr. Collard admite sin embargo que 20 de estos individuos entrarán en la clase de rentistas y de sabios que no hacen mas que estudios de lujo y sin miras de aplicacion, clase que asciende como hasta 400 individuos; pero siempre quedan 3,500 jóvenes á las puertas de las profesiones liberales.

De modo que, dice, vuestro sistema de instruccion pública actual tiene dos resultados igualmente perjudiciales: «que no asegura suficiente salida á las escuelas primarias, y que prepara el hacinamiento forzado y progresivo de las profesiones liberales y de los empleos públicos.»

Sentados estos puntos, pide Mr. Collard que se reduzca la enseñanza liberal á proporciones mas en relacion con su objeto; y al mismo tiempo que se den por fin enseñanzas especiales á las profesiones agrícolas y mercantiles.

Despues de haber demostrado la necesidad de estas dos enseñanzas, demuestra Mr. Collard su justicia, y lo hace tambien por medio de cifras.

Siendo la poblacion civil de la Francia de 8 millones con corta diferencia, puede descomponerse así: individuos que ejercen profesiones liberales y rentistas 5000; industriales y comerciantes 2,500,000; agricultores 5 millones.

Ahora bien, añadiendo á los 1,565 colegios secundarios todas las facultades y demas instituciones de enseñanza superior, el número total de las escuelas directivas á las profesiones liberales ascenderá á 1,707.

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Las profesiones industriales no poseen mas que las cuatro siguientes: el conservatorio de artes y oficios de París, las escuelas de Chalons y de Angers y la de minas de Saint-Etienne.

Peor libradas aun, las profesiones agrícolas no poseen una sola escuela especial; solo se hallan algunas cátedras en el jardín del Rey, en las escuelas veterinarias de Tolosa, de Leon y de Alfort que tengan con aquel ramo alguna relacion mas ó menos directa.

De manera que estableciendo una proporcion entre las diversas profesiones y las enseñanzas correspondientes, resulta para las profesiones liberales una institucion por cada 11 individuos; para las industriales una por 625⁰ individuos; para las profesiones agrícolas, que representan 5.000.000 de individuos, 0.

Despues de estas demostraciones señala Mr. Collard las necesidades y las condiciones de la doble enseñanza que propone, y termina enumerando los gastos que acarrearía esta creacion, lo que hace con extraordinario tino y sagacidad.

(Le Temps.)

ESPAÑA.

Granada 6 de Febrero.

Comandancia general de la provincia de Almería.—Excelentísimo Sr.: Como ofrecí á V. E. en mi comunicacion de 25 del que rige, fueron embarcados en el siguiente 26, 817 quintos pertenecientes al arma de infantería en los buques que demuestra el adjunto estado que tengo el honor de dirigir á V. E. para su conocimiento, advirtiendo que esta mañana han dado á la vela para Barcelona con viento favorable. Igual estado remito al Excmo. Sr. inspector general del ejército y principado de Cataluña por el correo, ademas de los que por compañías y con oficios le dirijo con los comandantes de ellas que llevan tambien las filiaciones correspondientes á sus individuos. Me ha sido sumamente satisfactorio el buen sentido y entusiasmo que han manifestado los quintos al tiempo del embarque, pues no se oia entre ellos mas que vivas y aclamaciones á la REINA nuestra Señora, demostrando con un fuego patriótico los deseos que les animaban de contribuir al exterminio de las hordas revolucionarias. Un inmenso pueblo, todas las personas distinguidas, la oficialidad de los cuadros y de la Milicia nacional con la música de este batallon, los acompañaron, y no se separaron del muelle hasta despues de verificado el embarque, interin el cual se tocaron y cantaron himnos entonados por el mas puro y verdadero patriotismo. Dios guarde á V. E. muchos años. Almería 29 de Enero de 1836.—Excmo. Sr.—José Caparrós.—Excmo. Sr. capitan general de estos reinos. (B. O.)

Murcia 6 de Febrero.

Tenemos la satisfaccion de insertar á continuacion la carta que ha dirigido á nuestro paisano, el digno y ardiente adalid de la libertad D. Juan Palarea, el comandante de la Guardia nacional de la plaza de Cartagena, que dice asi: Guardia nacional voluntaria, batallon ligero de Cartagena 6 de Febrero de 1836.—Sr. D. Juan Palarea.—Muy Sr. mio y de mi mas alto aprecio: los valientes que componen el batallon ligero de infantería de la Guardia nacional de esta ciudad, cuyo mando, aunque accidentalmente, me envanece, entusiastas admiradores de vuestros triunfos sobre las feroces hordas del Pretendiente, os tributan por mí las mas expresivas atenciones; y ya que no les es dado reenumerar vuestras virtudes cívicas y glorias militares mas que con las vehementes muestras de su ardiente gratitud, recibidlas con toda la profesion de su mas pura y sincera cordialidad: prosiguid con la misma impavidez y heroismo siendo el horror y azote de esos viles defensores de sus cadenas, interin nosotros, ya que no podemos, á pesar de nuestro anhelo, acompañaros, por estar sometida esta plaza á nuestro cuidado y el orden de la provincia, dirigimos nuestras plegarias para que el cielo selle vuestras batallas con el sublime escudo de la victoria. Dignaos tambien admitir el primer puesto en las filas de este batallon, que os ofrecen mis compañeros de armas, y compensareis con este honor el afecto que os profesan y el de vuestro S. S. Q. B. V. M.—José de Laglera y Bausá. (B. O.)

Cádiz 8 de Febrero.

El ayuntamiento del Puerto de Santa María ha dirigido á S. M. la exposicion siguiente:

Señora: «El ayuntamiento de esta ciudad cree de su deber manifestar á V. M. su reconocimiento por la sabiduría y firmeza con que ha sostenido en la direccion de los negocios públicos al ministerio actual, cuyo programa político restableció la paz en la nacion, y cuyas disposiciones consiguientes á él han de asegurar para siempre la libertad y el trono de vuestra excelsa Hija.

«Es ciertamente lamentable que no haya podido evitarse la agitacion y divergencia de opiniones que ha suscitado la discusion de la ley electoral que el Gobierno de V. M. sometió á la deliberacion de los Estamentos. Pero importa sobre todo á V. M. y á la nacion entera que el ministerio, firme en su marcha y desvolviendo con energia y constancia los principios que ha adoptado, la eleve al grado de prosperidad y libertad que merece, conservando con el orden público el mas firme de sus apoyos. Por lo tanto, Señora, este ayuntamiento se complace en que V. M. no admitiendo su dimision, haya conservado en su puesto al eminente patriota en quien todos vemos por el cumplimiento de sus promesas asegurada la tranquilidad de la nacion y su libertad política.

«Al presentar á V. M. este ayuntamiento la exposicion fiel de sus sentimientos, ha tenido presente lo dispuesto en el artículo 61 de la ley de 23 de Julio de 1835, no juzgando contrarian sus disposiciones con esta manifestacion, que considera como un nuevo testimonio de su amor al orden, á la libertad y á la union de todos los amantes de ella, con la cual resplandecerá el trono de ISABEL II, y se afianzará para siempre la paz y la ventura de su reinado. Puerto de Santa María

3 de Febrero de 1836.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El alcalde Antonio de Pazos.—El primer teniente de alcalde Miguel Antonio de Echavarrí.—El segundo teniente de id. Sebastian de Guernica.—El tercer teniente de id. Antonio García Peña.—El primer regidor José María Herrera.—El procurador del Comun Carlos Carrera.—El segundo regidor Manuel M. de Viergol.—El tercer id. Tomas de Sagaca.—Cuarto id. Crispulo Martinez.—Quinto id. José Pardillas de Soto.—Sexto id. José Antonio Aguirre.—Sétimo id. José Antonio Barreda.—Octavo id. Francisco de Orellana.—Noveno id. Francisco Tauler.—Décimo id. Calixto García.—El secretario Juan Francisco de Puyade. (D. de C.)

Zaragoza 9 de Febrero.

Capitanía general de Aragon.—Aragoneses: Destinado por S. M. á una de las plazas del supremo tribunal de Guerra y Marina, me hallo en el caso de tener que separarme de vosotros, llevando empero en mi alma el conocimiento práctico de vuestras virtudes y la seguridad de que en este pais se hallan sólidamente cimentados el amor á la libertad legal y el respeto á las autoridades, indispensable para que llegue á debido término la grande obra de nuestra regeneracion política.

Me voy persuadido de que me hareis la justicia de creer que en el tiempo que he tenido el honor de hallarme al frente de esta capitanía general he procurado por cuantos medios han estado á mi alcance sostener vuestra tranquilidad, y que los enemigos de la causa nacional fuesen constantemente perseguidos por las escasas tropas que han estado á mis órdenes, y me lisonjeo que mi sucesor el Excmo. Sr. marques de Rodil, auxiliado por el Gobierno con los recursos que le proporcionan el voto de confianza acordado por los Estamentos, dará la última mano al exterminio de los facciosos, restableciendo el imperio de la ley en todos los ángulos de este reino, cuyo anhelado objeto, si bien no me ha sido dable conseguir por falta de elementos, tengo el placer de dejar el número de los rebeldes reducido á una mitad de los que desgraciadamente infestaban el bajo Aragon tres meses há, habiendo sido varios los cabecillas que en diferentes puntos han expiado sus delitos.

Los valles de Hecho, Ansó, Aragues y otros de vuestro Pirineo cuentan desde mi expedicion á aquel pais una numerosa y decidida Guardia nacional, pronunciada franca y enérgicamente en favor de nuestra inocente REINA, cuyo entusiasmo cuidé de excitar, y he procurado sostener proporcionando á aquellos naturales las armas y municiones necesarias, organizando sus compañías y nombrándoles oficiales de su confianza, y de prestigio en el pais, habiendo dejado las órdenes mas terminantes al gobernador de Jaca para que promueva y fomente el alistamiento en los demas valles de aquella inmediacion. En el mismo estado se hallan los pueblos de la canal de Verdun, y las villas de este nombre y de Tiermas debidamente fortificadas y sostenidas por las tropas del mando del coronel Van-Halen, y establecida una federacion reciproca de comun auxilio entre los valles del Pirineo de Navarra y los de Aragon.

Las últimas ocurrencias de la línea divisoria de la Cataluña y la parte alta de este reino, me han decidido á reforzar convenientemente aquellos puntos y encargar su conservacion y defensa al coronel D. José María Cistué.

Tal es al presente el cuadro que presenta este distrito, y al que no me es posible dudar dareis la última perfeccion sosteniendo con vuestra congénita constancia la presente lucha, y que correspondiendo á la heroicidad de vuestros antepasados, consignada en la historia de todas las épocas, os mostrareis dignos del suelo que sirvió de cuna á los que no sabiendo transigir con la esclavitud, yacen sepultados bajo las venerandas ruinas de la inmortal Zaragoza.

Por mi parte confieso con la ingenuidad de mi carácter, que jamás sabré apreciar bastantemente el afecto que me habeis dispensado, y la consideracion y deferencia que he debido á los dignos militares de este ejército, á la entusiasmada y brillante Guardia nacional, y finalmente á toda clase de personas: recuerdo que grabado indeleblemente en mi corazón, me conducirá á decir en todas partes donde me halle: «debí á los libres aragoneses aprecio y sincero cariño; me honraron con su confianza; hé aqui el placer mas puro que ha lisonjeado el largo período de mi carrera militar.—Francisco Serrano.

Despedida que la Guardia nacional de esta ciudad ha dirigido al Excmo. Sr. capitan general de este ejército y reino D. Francisco Serrano, en el momento de su partida á la corte.

Excmo. Sr.: La Guardia nacional de esta heroica capital, que decidida á sostener á todo trance el trono de la inocente ISABEL, REINA legítima de España, á la par que la justa libertad y fueros de la nacion, se hallaba alarmada para defender tan sagrados objetos en fines de Setiembre último. Mas S. M. la augusta REINA Gobernadora se sirvió enviar á V. E. en clase de segundo cabo, capitan general de este ejército y reino interinamente.

Presentase V. E. en esta capital, y la confianza que inspiraba su mérito militar, sus virtudes cívicas, y su adhesion á la libertad pronunciada en el Estamento de Procuradores, produjeron el que la junta superior provisional nombrada popularmente le entregase la autoridad que ejercia, y la Guardia nacional dejase su actitud imponente.

Los efectos han no solo correspondido, si sobrepajado las esperanzas, y la Guardia nacional de esta capital que á V. E. consta ha estado siempre en torno de su apreciada persona, y dispuesta á secundar sus patrióticas disposiciones; no podrá jamás olvidar la proteccion, la confianza, el aprecio en fin que ha merecido á V. E.; y si bien le sea grata su elevacion á un empleo superior, le es muy sensible el que V. E. se separe de los que á su salida de esta capital no podrán menos de exclamar con ternura: «se va nuestro protector, nuestro caro amigo el general Serrano, atleta de la libertad;» pero cuente V. E. con que su nombre y su apreciable memoria quedarán perpétuamente grabados en los corazones

de todos los individuos de la Guardia nacional de esta ciudad.—El brigadier subinspector, baron de la Menglana.—El comandante del primer batallon, Manuel Sahun.—El comandante del segundo batallon, José de la Cruz.—Juan Gimeno, capitan comandante de zapadores bomberos.—El capitan comandante de artillería, I. Rafael Urries.—El comandante del tercer batallon, German Segura.—El comandante accidental de caballería, José Gayan. (B. O.)

Madrid 13 de Febrero.

Los empleados en Rentas en la provincia de Menorca ofrecen entregar mensualmente para ayudar á los gastos de la presente guerra, segun su respectiva oferta individual, 448 rs. y 8 mrs., habiendo ademas entregado el administrador D. Pedro Cros por una vez 500 rs.

Los empleados en Rentas en el partido de Velez-Málaga han entregado por su donativo de Noviembre último, segun oferta anterior, 335 rs. 29 mrs.

Los del gobierno y superintendencia de las Reales minas del Almaden han entregado en igual forma, por el trimestre vencido desde su oferta patriótica, 14,453 rs. 19 mrs.

D. Luis Narice, auxiliar de la secretaría del Despacho de Hacienda, ademas de su anterior donativo, cede el total del medio sueldo que le corresponde y ha debido percibir como cesante desde 1.º de Agosto hasta fin de Noviembre últimos.

D. Rafael Medina y D. Rafael Barragan, administrador é interventor de la salina de la Malá, ceden desde 1.º de Enero próximo pasado, en beneficio del erario, el 6 por 100 de sus sueldos.

D. Ramon del Castillo y Cerro, empleado cesante de Rentas, ofrece por una vez la cantidad de 500 rs., mitad de los 10 que disfruta anualmente por clasificacion.

D. Luciano Azcarate, administrador de Rentas de Castropol, cede el 6 por 100 de su sueldo mientras duren las actuales circunstancias, y D. Julian Suarez Llanos, oficial segundo interino de la aduana de Gijon, el 5 por 100 del suyo en igual forma.

D. Bruno Pecharroman, administrador interino de rentas Estancadas del partido de Fuente el Césped, y Fermin Delgado, veredero de la subdelegacion de Aranda de Duero, ofrecen desde 1.º de Enero, mientras duren las actuales circunstancias, el 8 por 100 de sus sueldos.

Continúa la relacion de donativos ofrecidos por diversas corporaciones dependientes del ministerio de la Gobernacion del reino para las urgencias del Estado.

Los 18 peones camineros del segundo distrito de la carretera de Andalucía ofrecen desde Enero último, cada uno, 4 rs. mensuales.

El gobernador civil de Córdoba comunica en 1.º del corriente que con la misma fecha avisaba la comision de donativos que dispusiese de 41289 rs. 2 mrs., recaudados en el mes anterior de varios pueblos y particulares de aquella provincia, D. Gregorio Lluellas Atea, oficial 3.º, 1.º de la secretaría del gobierno civil de Valencia, ofrece el 5 por 100 de su sueldo desde 1.º del actual.

D. Benito Rubio y Gonzalez, escribano público, y secretario del ayuntamiento de la villa del Molar, ofrece el 15 por 100 de la dotacion que disfruta ó pueda disfrutar en adelante por tal destino desde 1.º del corriente.

D. Jacinto Manrique, gefe político cesante, ofrece el 10 por 100 del haber que se le ha señalado por clasificacion desde 1.º del presente año por todo el tiempo que dure la guerra.

D. Manuel Lopez Aillon, oficial auxiliar de la administracion de correos de Vitoria, ofrece el 4 por 100 de su sueldo desde 1.º del corriente.

El gobernador civil de la provincia de Segovia remite la lista de donativos desde 25 de Enero último en que dirigió la última, y es como sigue:

D. Juan de Dios Martin, escribano de Sta. María de Nieva, ha entregado 40 reales.

D. Francisco Garcerán ofrece el 5 por 100 de su sueldo de médico decano de aquella ciudad desde 1.º de Enero último, segun lo vaya cobrando; y ademas el 15 por 100 de las cantidades que cobre este año por salarios devengados anteriormente.

D. Pablo Esteban, vecino de Sta. María de Nieva, ha satisfecho 40.

D. Juan Cristótopo de la Torre, vecino de Segovia, 320 reales.

D. José de Frutos, idem, 10 rs.

Un sugeto que no quiere se publique su nombre, 3 reales mensuales desde 1.º de Enero del corriente año.

D. Antonio María, vecino de la misma ciudad, el 2 por 100 de 1250 rs. que disfruta de su sueldo como cesante, habiendo satisfecho 25 rs. por lo correspondiente al año próximo pasado, sin perjuicio de aumentar el donativo si mejorase de suerte.

Continúa la lista de los individuos que se han suscrito ante la comision del comercio para vestir y equipar un cuerpo de tropas.

El Sr. director del Real Conservatorio de música de María Cristina, por producto líquido de las dos funciones ejecutadas por sus alumnos en el teatro de la Cruz las noches de 3 de Noviembre y 3 de Diciembre últimos 18245 reales.

V. H. S., 100.

Por el producto líquido de la funcion patriótica ejecutada en el teatro del Príncipe la noche de 5 de Diciembre último, con inclusion de 32 rs. vn. que dejó la Guardia nacional que le correspondia por su asistencia, 8911 rs. y 22 mrs.

D. T. P., 80.

Líquido de la suscripcion hecha en Bayona ante el consul de S. M., 7654.

D. Manuel Anduaga 50.

D. Alonso Cordero y Franco, hermanos, 30.

El R. P. Fr. Antonio Manzanera, á nombre de la comunidad del Escorial y como procurador de ella, 30.

Los veedores del gremio de carpinteros por sí y á nombre de la corporación, 2572.

D. Justo Hernandez y su hermano, en lugar de 600 reales y un caballo que ofrecieron en 12 de Noviembre último, 20.

El Sr. D. Juan José Moscoso, teniente alcalde á nombre de la sociedad dramática establecida en la plazuela de S. Francisco, producto íntegro de la función ejecutada en 17 de Enero, 1103.

D. José Ramon Sampayo, como individuo del comercio, 10.

D. T. U., 600.

D. F. O., 500.

D. M. T. C., 300.

D. Hermenegildo Carmona, 201.

D. M. F., 160

D. Cristobal de las Heras, 160.

D. Manuel Gutierrez, 60.

S. M. ha visto con agrado la donación que hace el soldado retirado en Baena Agustín Galisteo en instancia documentada que promueve por conducto del capitán general de Andalucía, de los haberes que tiene atrasados, y además un real cada mes del sueldo que disfruta, para atender á las urgencias del Estado, desde 1.º del presente año; y se ha servido aceptar su generosa oferta, mandando que se le den las gracias en su Real nombre, y se haga público por medio de la Gaceta este rasgo tan patriótico de desprendimiento.

S. M. ha visto con agrado las instancias que promueven por conducto del comandante general de la provincia de Alicante el capitán D. Bartolomé Pastor y el teniente D. Jacinto de la Rosa, retirados en la villa de los Dolores, por las que solicitan se les admita el ofrecimiento que hacen del 4 por 100 del sueldo que disfrutaron de su retiro, desde 1.º del corriente año hasta la conclusión de la guerra: y se ha servido aceptar sus ofertas, mandando que se les den las gracias en su Real nombre, y se publiquen en la Gaceta estos patrióticos desprendimientos.

Comisión especial de donativos patrióticos.

Lista de los Sres. suscriptores que han entregado en ella sus ofertas en el día 10 de Febrero de 1836.

	Rs. vn. mrs.
<i>Donativos por una vez</i>	
D. Juan Bonet, peluquero de S. M.	600
Los PP. del colegio de las escuelas pías de S. Antonio Abad.	1000
<i>Donativos por Noviembre.</i>	
El Sr. duque de Híjar, sumiller de Corps.	1008
D. Joaquín Borja y Tarrus, secretario de la sumillería.	96..26
D. Casto Boutelou, oficial de idem.	20.. 8
D. Nicolas Medina, portero de idem.	3..12
D. Vicente Lopez, primer pintor de Cámara.	289.. 8
D. José Madrazo, idem segundo, por dos meses fin de Noviembre.	740..18
D. Valeriano Salvatierra, primer escultor de Cámara.	95.. 8
D. Francisco Elías, idem segundo, por dos meses fin de Noviembre.	184..16
D. Rafael Estevez, primer grabador de Cámara.	154.. 8
D. Blas Ametller, idem segundo.	85.. 26
D. José Gines, estuquista de Cámara.	128..24
D. José Bueno, primer restaurador de pinturas.	116
D. Victoriano Gomez, idem segundo.	53..16
D. José Mejía, segundo relojero de Cámara.	115.. 20
Eugenio Georgi, mozo de oficio de la Real biblioteca, por dos meses fin de Noviembre.	40.. 6
Doña Juana Bernard, encajera de S. M.	38..18
D. Julian Lacabra, templador de pianos.	35
D. Antonio Sotomayor, conserje del Real museo de pinturas, por dos meses fin de Noviembre.	70..22
Los siete porteros del Real museo de pinturas.	111..12
D. Melehor Villasante, montero de Cámara de S. M.	100
El secretario y oficiales de la junta suprema de sanidad del reino.	363
<i>Idem por Noviembre.</i>	
D. Francisco Dominguez, oficial cesante de la contaduría general de distribución, por dos meses fin de Diciembre.	150
El gefe, oficiales y demas empleados en la intervención general del ejército.	941..29
Los consejeros de Gobierno, oficiales y subalternos de su secretaría.	9861
D. Miguel Serralde, agente fiscal de la Real audiencia de Madrid.	160
D. Martin Maroto Calderon, juez conservador particular y privativo del Real valle de la Alcadia, por la cuarta parte de su sueldo correspondiente á dos meses fin de Diciembre.	90
<i>Idem por Enero.</i>	
El Sr. D. Pedro Jacobo Pizarro, magistrado de la Real audiencia de Sevilla.	200
Los Sres. directores, capellanes, médicos, cirujanos y empleados de los Reales hospitales General y de la Pasion de esta corte.	1866..31
El Sr. gefe y empleados de la contaduría de ar-	

bitrios de amortización de esta provincia.	409
D. Félix Molero, inválido disperso y ordenanza de la Real aduana de esta corte.	8
El Sr. administrador y empleados del ramo de limpieza de esta heroica villa.	247
El Sr. D. Baltasar Mendez Queipo, cesante de la contaduría de Indias desde el año de 1823.	50
El Sr. director y empleados de la Real casa de beneficencia de esta corte por dos meses en fin de Enero.	1136..21
Total.	20,570..23

Se han recibido diferentes periódicos de América, y de uno de ellos extractamos lo siguiente:

CARTAGENA.—(Nueva Granada 20 de Agosto.)

La preferente publicación de las notas oficiales que han tenido lugar en los números anteriores, no han permitido instruir á nuestros compatriotas de este acto solemne de la soberanía nacional; pero tenemos el gusto de hacerlo en el presente.

El 1.º del actual se reunieron en la casa consistorial 25 electores, los que presididos por el alcalde del distrito de la catedral encargado de la gefatura política Sr. Joaquín García Toledo, pasaron á la Santa iglesia catedral, donde despues de haberse celebrado la misa solemne, el Ilmo. Sr. obispo les peroró haciéndoles palpables los bienes que reportaría la patria con una acertada elección. Concluido este acto volvieron al palacio, y despues de haber prestado el juramento prescrito por nuestra constitución, el Sr. gefe político les dirigió la palabra en estos términos.

«Ciudadanos electores. El artículo 29 de nuestra constitución dispone: «que la asamblea electoral sea presidida por el elector que ella elgiere, luego que haya sido instalada por el gefe del canton.»

Hallándose este digno magistrado incorporado en vuestro seno, por haber sido nombrado elector el año pasado, y ocupando yo en la actualidad la alcaldía del distrito parroquial de la catedral, me veo en la obligación de convocaros á un acto tan solemne como el que vais hoy á celebrar.

Si, ilustres electores. Acabais de venir conmigo de ese templo santo, de tributar al Altísimo fervientes preces para que os conceda el acierto en las elecciones de los senadores y representantes, con sus respectivos suplentes, que por nuestra provincia debéis elegir para las próximas legislaturas, y llenéis tambien las demas atribuciones que os están encomendadas por nuestro código sagrado.

Solo debo cumplir con el encargo que me impone la ley de tomaros el juramento constitucional, teniendo el honor de presidiros por un corto rato hasta que nombreis vuestro presidente y quede instalado de hecho el colegio electoral.

Animado del mas vivo deseo de que reunan vuestros sufragios aquellos ciudadanos virtuosos, de luces y conocido patriotismo, me atrevo, aunque indigno de ocupar este puesto, y penetrado como estoy de que reunís todos los requisitos necesarios á desempeñar tan espinoso encargo, á recomendaros veleis con empeño para que en las presentes elecciones se observe el debido orden; que desaparezca el espíritu de partido que tantos males ha causado en todos los gobiernos sud-americanos, y aun puedo añadir, en muchos del continente europeo.

Tamaño azote nos llevaria al grado de inestabilidad que trae consigo la divergencia de opiniones, atropellaria nuestras instituciones políticas, precipitándonos en un abismo de desgracias que gimen todavía, para nuestro triste ejemplo, algunos de aquellos estados limítrofes, dignos de mejor suerte por su situación geográfica, y que están llamados por la naturaleza á gozar de los dulces placeres que la vida pacífica proporciona al ciudadano que se somete á las leyes, y se constituye un miembro útil á la sociedad.

Aunque no me corresponde haceros ciertas reflexiones que no están ocultas á vuestra penetración, como amante de mi patria, y zeloso defensor de sus libertades, me permitiréis os manifieste: que los representantes del pueblo que vais á elegir, no deben contentarse con asistir á las sesiones si no van dispuestos á hacer valer los derechos que están revestidos por sus conciudadanos. Si no conocen suficientemente las necesidades públicas de su respectiva provincia, las ventajas que puedan sacarse de sus recursos internos, ¿cómo podrán contribuir sus mociones para que el cuerpo legislativo nacional procure los medios de aliviar las primeras, y de desarrollar las segundas? Esa agricultura, fuente inagotable de riqueza, tan descuidada entre nosotros, necesita de un fuerte impulso para su fomento y prosperidad.

Seria muy extenso, señores electores, si fuera á describirlos, en mi humilde opinion, cuántas son las cargas que gravitan sobre nuestros representantes, y lo delicado que será á vosotros comprometer vuestra responsabilidad en un acto tan imponente como el que estais próximo á celebrar.

La Providencia dirija vuestros pasos y os ilumine para que consigáis el fin á que os habeis reunido. Feliz tú mil veces, heroica Cartagena, patria de tantos hijos ilustres como has producido; prepárate á ver coronados tus deseos, pues hoy saldrán electos de tu ilustre asamblea electoral hombres virtuosos y desinteresados, quienes, no dudes por un momento, estarán prontos á defender tus derechos y tus libertades ante el santuario de las leyes.»

En seguida se procedió á la elección del presidente de la asamblea, y resultó el Ilmo. Sr. obispo, quien tomó posesion inmediatamente. (Constitucional del Magdalena.)

—Son tales las ventajas que ha alcanzado el Istmo del último congreso, que parece haber consagrado los legisladores la mayor parte de las sesiones á labrar la felicidad de aquel pun-

to hermoso de la Nueva Granada. Despues que la opinion nacional se explicó decisivamente en favor del comercio libre, y de una comunicación franca entre los dos Océanos, no ha debido desatenderse por el Gobierno, ni dejar de ocuparse los hombres influyentes de la república, y con especialidad las Cámaras legislativas, de aquellas medidas radicales, que hicieran renacer los días prósperos del Istmo. La legislatura, pues, acordó y el poder ejecutivo ha sancionado varias leyes, concediendo libertad plena de comercio á los cantones de Panamá y Portobelo; otorgando privilegio al baron de Thierry para abrir un canal que una el Atlántico con el Pacífico, estableciendo un tribunal de justicia, independiente del Magdalena; permitiendo la extracción de las conchas de perlas de las islas del Archipiélago, y habilitando puertos en la provincia de Veragua. Si la teoría de estos luminosos principios se llevase felizmente á la práctica, como esperamos, fundados en el interes patrio que han manifestado los istmenos constantemente por las mejoras, aquel país vendrá á ser el emporio del inmenso tráfico que se hace ahora entre la Europa y la América por el cabo de Hornos; porque necesariamente habrá de cambiar el curso de los negocios, prefiriéndose la vía de Panamá, mas cómoda, y que ofrece positivas ventajas á los comerciantes por el ahorro de gastos y de tiempo.

La realización de este grandioso plan depende de la facilidad del paso de la garganta estrecha que separa los dos mares. Que el baron de Thierry verifique la apertura del canal á que se halla comprometido, nos parece presumible, habiendo obtenido ventajosos privilegios, y cuando cuenta con las seguridades que exigió del Gobierno para consumir su empresa. Pero si algun incidente imprevisto viene á malograr los designios del baron de Thierry, la ley de 25 de Mayo ha provisto de recursos, garantizando á cualquier empresario de un camino carril ó de un canal al través del Istmo con la exención de los derechos de importación y exportación á los cargamentos, con la capacidad de introducir toda clase de mercaderías sin exceptuar las estancadas, con la exoneración de registros y pesquisas, y con otras liberalidades que habrán visto nuestros lectores en la citada ley que publicamos en nuestro número 179. ¡Quiera la Providencia engrandecer el Istmo, como desean los editores del Constitucional! (Idem.)

Linterna nuevamente establecida en Penmarc'h, departamento de Finisterre.

Se avisa á los navegantes que desde el día 20 de Noviembre de 1835 queda suprimida la pequeña linterna de luz interrumpida ó de eclipses, que está colocada en la torre de la iglesia de S. Pedro, de la aldea de Kéridy-Penmarc'h, en el departamento de Finisterre, y que en su lugar se establecerá una luz de la misma clase y de mayor fuerza y extensión, la que estará encendida en todo el discurso de la noche en la torre construida recientemente en las inmediaciones de la citada iglesia en latitud 47º 47' 53" N. y longitud 1º 55' 11" oriental de Cádiz. Este nuevo fanal está elevado 41 metros (147,25 pies de Búrgos con corta diferencia) sobre el nivel de la plea mar en las mareas equinocciales. El intervalo entre los relámpagos será de medio minuto, como los de la linterna antigua. En tiempo claro podrá verse la luz á la distancia de 7 leguas marinas, y esta desaparecerá enteramente en los eclipses desde cumplida la de 4 leguas.

Estado sanitario de Madrid.

En estas dos últimas semanas han continuado predominando las congestiones cerebrales, observándose tambien calenturas tifoides, cólicos, anginas y reumas. Conviene mucho tener presente que en esta época del año, en que á los frios intensos sobrevienen los soles picantes, suele enrarse la sangre ocasionando rápidas y á veces funestas congestiones. Para precaverlas, debe evitarse la acción prolongada de los rayos solares, moderar los alimentos y bebidas excitantes, y combatir esta disposición peligrosa con la sangría, los atemperantes y purgantes. (B. de M. C. y F.)

BOISA DE MADRID.—Cotización de hoy á las tres de la tarde.

EFEITOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
 Titulos al portador del 5 p. 100, 00.
 Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
 Titulos al portador del 4 p. 100, 43½ á 23 d. f. ó vol. á prima de 1 p. 100.
 Vales Reales no consolidados, 27 á 30 d. f. ó vol. á prima de 1 p. 100.
 Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
 Idem sin interes, 15 y 14½ al conrado: 15 dieziseisavos, 7, 3, 16, 15½, oncedieziseisavos, 7, 3 y 15 tresdieziseisavos á varias fs. ó vol.: 16, 3 y 16 á varias fs. ó vol. á prima de 3, 7 y 3 p. 100.
 Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, par.	Málaga, 3/4 á 1/2 d.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, 3/4 á 1/2 b.	Santander, 3/4 b.
Burdeos, 00.	Hamburgo, 00.	Santiago, 3/4 á 1 d.
Londres, á 90 días, 38.	Bilbao, par.	Sevilla, 1 id.
Paris, 16-4 papel.	Cádiz, 1/2 d.	Valencia, par.
	Coruña, 1/2 id.	Zaragoza, 1/2 d.
	Granada, 1/2 id.	Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

ANUNCIOS.

Los suscriptores al *Diccionario tecnológico*, ó nuevo *Diccionario universal de artes y oficios y de economía industrial y comercial*, escrito en frances por una sociedad de sabios y artistas, y traducido al castellano, pasarán á la librería de Razola á recibir el tomo 7.º y á adelantar el importe del 8.º que se halla en prensa.

—Por providencia del juez conservador del Real maestrazgo de la villa de Infantes de la Mancha, su partido y agregados, se cita á los herederos de Doña Maria Antonia de Miera para que dentro del término preciso de 30 días comparezcan en el referido juzgado por sí ó por procurador con poder bastante, á usar de su derecho en el expediente ejecutivo que en el mismo se sigue para el cobro de la cantidad en que quedó alcanzado D. Ramon Maria de Miera, administrador que fue en la enunciativa villa de la Tercia de granos; aperticidos de que pasado dicho término sin haberlo hecho, se proseguirá la ejecución sin mas citarle, y les parará perjuicio.